

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; y, por otra parte, **ALVARO CAVANZO GUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía 5.550.175 de Bucaramanga, quien actúa como Representante Legal OTACC S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública 0900 del 31 de marzo de 1967 de la Notaría 3ª del Círculo de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.201-6; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del **CONTRATO MARCO DE OBRA** firmado el 5 de febrero de 2016 (en adelante el “Contrato Marco”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “PNIE”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante el “FFIE”) como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.
3. Que el Parágrafo 4 del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, estableció el régimen de contratación aplicable para los proyectos que se adelanten por el PA FFIE “...estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales (...)”
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “Patrimonio Autónomo”), cuyo objeto es *“administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de*

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A.

Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"realizar la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato".*
6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato."*
7. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el día 22 de marzo de 2018, se prorrogó el plazo del Contrato Marco en seis (6) meses, quedando establecido el plazo para la ejecución contractual, así **"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS:** *El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y DOS (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico."*
8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco *"De acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$70.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de ORDENES DE SERVICIO".* De acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco la suma señalada, constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el "PEA").
9. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco *"Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, y Anexos Técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes. f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.*
10. Que mediante Otrosí No. 2, suscrito el día 02 de marzo de 2018, las partes acordaron modificar el Título – Fase 2 Construcción del Numeral 7.2 Forma de Pago, de Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE-003 de 2015; así como modificar el Numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato Marco.
11. Que mediante Otrosí No. 3, suscrito el día 15 de noviembre de 2018, se adicionó el valor del Contrato Marco, en el sentido de adicionar al PEA la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), el cual quedará así: *"De acuerdo con el numeral 4.5*

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A.

de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$75.000.000.000), bajo el entendido que el mismo se ejecutará mediante suscripción de ORDENES DE SERVICIO”.

12. Que mediante Otrosí No. 4, suscrito el 27 de agosto de 2019, se adicionó el valor del Contrato Marco, en el sentido de adicionar al PEA la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$580.000.000), el cual quedará así: “De acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$75.580.000.000), bajo el entendido que el mismo se ejecutará mediante suscripción de ORDENES DE SERVICIO”.
13. Que de igual manera, mediante Otrosí No. 4, celebrado el 27 de agosto de 2019, se prorrogó el plazo en dos (2) meses, quedando establecido el plazo para la ejecución contractual, así “QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y CUATRO (44) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico”.
14. Que mediante Otrosí No. 5, las partes acordaron, luego de las evaluaciones correspondientes, que OTACC S.A continuaría la ejecución contractual de todos los proyectos derivados del Contrato Marco de Obra de fecha 5 de febrero de 2016, aceptando también la renuncia a continuar con la ejecución por parte de GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., quien solicitó a OTACC S.A. terminar y liquidar anticipadamente el Consorcio.
15. Que es necesario reasignar a la ejecución de los proyectos correspondientes a las siguientes Instituciones Educativas así: i) CIUDAD BOQUIA SEDE PRINCIPAL y ii) RODRIGO ARENAS BETANCOURT SEDE PRINCIPAL, iii) EL REMANSO SEDE PRINCIPAL y iv) LA PALABRA – SEDE PRINCIPAL, todas ubicadas en la ciudad de Pereira – Risaralda, con base en la suscripción de una nueva Acta de Servicios de Obra por cada proyecto.
16. Que mediante comunicado N° OTACC-MAR-FFIE-2562 de fecha 2 de octubre de 2019, la empresa OTACC S.A. quien celebró el Contrato Marco de Obra, el día 5 de febrero de 2016 con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como vocero y administrador del PA FFIE, manifestó su interés en ejecutar los proyectos correspondientes a las Instituciones Educativas mencionadas en la consideración anterior.
17. Que de acuerdo con lo anterior, y con fundamento en la información presentada por la Dirección Técnica en Comité Técnico No, 287 del 18 de octubre de 2019, el costo de la ejecución, incluyendo la provisión de las Obras Complementarias de los proyectos mencionados en la consideración número 15, se tiene un valor estimado en la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A.

\$29.423.761.160), y se requiere una prórroga al plazo de ejecución de veintidós (22) meses.

18. Que de acuerdo con el pronunciamiento realizado por el Comité Fiduciario en sesión No. 275 de fecha 16 de octubre de 2019, a la empresa OTACC S.A., titular del Contrato Marco de Obra de fecha 5 de febrero de 2016, le fue asignada la ejecución de los proyectos correspondientes a las Instituciones Educativas mencionadas en la consideración número 15 y para tal efecto se deberá celebrar un Acta de Servicios de Obra originado en el Contrato Marco de Obra referido.
19. Que en mérito de lo anterior, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 277, celebrada el 22 de octubre de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico del PA FFIE, impartió instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO el 5 de febrero de 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC SA (el “Otrosí No. 6”).

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, en el sentido de adicionar al PEA la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$29.420.000.000), la cual quedará de la siguiente forma:

“De acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$105.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de ORDENES DE SERVICIO.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Marco, en el sentido de adicionar veintidós (22) meses al plazo contractual, la cual quedará de la siguiente forma:

“QUINTA. PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de SESENTA Y SEIS (66) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo (...).”

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus

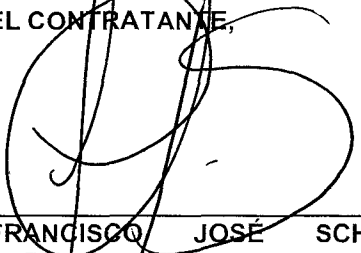
OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A.

Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en los Otrrosí No 1, 2, 3, 4 y 5, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 22 OCT. 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.889.382 de Ibagué
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. –
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, quien actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE.

EL CONTRATISTA,



ALVARO CAVANZO GUIZA
C.C. No 5.550.175 Quien actúa:
En calidad de Representante legal del
OTACC S.A.

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**